

**I.E.S. “Calisto y Melibea”
Santa Marta de Tormes**

Reglamento de régimen interno

Modificado en el Consejo Escolar celebrado el 25 de octubre de 2018

ÍNDICE

<u>PREÁMBULO</u>	5
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	5
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	5
DOCUMENTOS QUE RIGEN EL INSTITUTO	5
<u>CAPÍTULO I.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE</u>	6
1. ÓRGANOS DE GOBIERNO:	6
2. COMISIONES.	6
3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.	6
3.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.	7
3.2. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.	7
3.3. TUTORÍAS	7
3.4. EQUIPO DOCENTE.	8
3.5. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.	8
3.6. DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.	8
<u>CAPÍTULO II.- DEL PROFESORADO</u>	8
4. PROFESORES	8
5. DERECHOS DEL PROFESORADO	8
6. DEBERES DEL PROFESORADO	9
7. LABOR PROFESIONAL	9
8. GUARDIAS	9
<u>CAPÍTULO III.- DEL ALUMNADO</u>	10
9. LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS	10
10. DERECHOS DEL ALUMNADO	10
10.1. DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL, QUE CONLLEVA	10
10.2. DERECHO A SER RESPETADO, LO QUE IMPLICA	11
10.3. DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE	11
10.4. DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO	11
10.5. DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL	12
11. DEBERES	12
11.1. DEBER DE ESTUDIAR	12
11.2. DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS	12

	3
11.3. DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO	12
11.4. DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	12
11.5. DEBER DE CIUDADANÍA	13
12. PARTICIPACIÓN	13
13. ELECCIÓN DE DELEGADOS DE GRUPO	13
14. PLAN DE ACOGIDA DE NUEVOS ALUMNOS.	13
<u>CAPÍTULO IV. DE LOS PADRES Y TUTORES LEGALES</u>	<u>14</u>
15. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES	14
16. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES	14
<u>CAPÍTULO V. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</u>	<u>15</u>
17. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL P.A.S.	15
18. COMPETENCIAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN.	15
19. COMPETENCIAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE SERVICIOS	15
20. SITUACIONES ESPECIALES	15
<u>CAPÍTULO VI. DEL USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CENTRO</u>	<u>16</u>
21. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS	16
22. USOS ESPECIALES DE ESPACIOS Y DEPENDENCIAS	16
<u>CAPÍTULO VII. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS</u>	<u>16</u>
23. ACTIVIDADES NO LECTIVAS	16
24. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	16
25. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	17
26. VIAJES DE FIN DE CURSO.	17
<u>CAPÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE LA DISCIPLINA EN EL CENTRO</u>	<u>18</u>
27. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	18
28. LA DISCIPLINA ESCOLAR	18
29. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PROFESORADO	18
30. NORMAS DE CONVIVENCIA	18
30.1 NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS	19
30.2 NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LOS PERÍODOS ENTRE CLASES	19

	4
30.3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LOS RECREOS	19
30.4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN FUERA DEL CENTRO	19
31.- TIPOS DE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA	20
32. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (LEVES)	20
33. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	21
33.1. ACTUACIONES INMEDIATAS	21
1. EL PROFESOR ES EL PRIMER RESPONSABLE DE CORREGIR ESTAS CONDUCTAS EN EL AULA O EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO. PUEDE TOMAR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, SIEMPRE CON COMUNICACIÓN VERBAL POSTERIOR AL TUTOR:	21
33.2. MEDIDAS DE CORRECCIÓN	21
34. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	21
35. SANCIONES	22
36. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	22
37. DEFINICIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	23
37.1. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	23
37.2. MEDIDAS CAUTELARES	24
37.3. INSTRUCCIÓN	24
37.4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	24
37.5. RESOLUCIÓN	25
38. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	25
39. PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO	26
40. LA MEDIACIÓN ESCOLAR	26
41. ASPECTOS BÁSICOS DE LA MEDIACIÓN	26
42. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN	27
43. FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN	27
44. LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	28
45. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS ACUERDOS REEDUCATIVOS	28
46. ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIONES	28
47. REGISTRO DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS	29
48. CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR	29
<u>CAPÍTULO IX. SOBRE LA VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.</u>	<u>30</u>
49. ENTRADA EN VIGOR	30
50. MODIFICACIÓN	30
51. AMPLIACIÓN	30
<u>ANEXO I: HORARIO GENERAL DEL CENTRO</u>	<u>31</u>
<u>ANEXO II: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL INSTITUTO</u>	<u>32</u>

Preámbulo

Declaración de principios

El Reglamento de Régimen Interno es la norma básica que ordena la convivencia y funcionamiento del Instituto, así como las relaciones entre los distintos sectores que conforman la comunidad educativa.

El I.E.S. "Calisto y Melibea" desarrolla sus actividades de acuerdo con los principios constitucionales de neutralidad ideológica y respeto a las diferentes concepciones políticas, morales y religiosas. Sus fines generales se enmarcan en los conceptos de Honradez, Respeto y Trabajo y se centran en promover la educación integral del alumnado, una formación científica y humanística al máximo nivel de competencia posible, y educación en el respeto y la tolerancia. El proceso de formación del alumnado constituye el eje de la actividad del Instituto.

El ámbito de aplicación de este Reglamento es el marco físico del Centro y todas aquellas actuaciones que se relacionan con la actividad del Instituto, aunque se realicen fuera de su recinto.

Fundamentación legal

El presente Reglamento, en todo caso, se enmarca en la normativa legal vigente:

- Constitución Española de 6/12/1978: En su artículo 27 reconoce el derecho universal a la Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Real Decreto 83/1996 de 26/1/96 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.
- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros de Castilla y León.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Este decreto fue modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio.
- Orden EDU/192/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León
- [Ley 3/2014, de 16 de abril, de Autoridad del Profesorado \(BOCyL de 2 de mayo\)](#)

Documentos que rigen el Instituto

PROYECTO EDUCATIVO, que recoge los fines generales y las notas distintivas del Centro.

PROYECTO CURRICULAR, que recoge las decisiones didácticas para cada etapa y área educativa

PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL, que recoge de manera precisa la organización y planificación de actividades para el año académico. Se plasma en el *Documento de Organización del Centro*, elaborado por el Equipo Directivo (horarios, dedicación del personal, asignación de espacios, actividades

complementarias y extraescolares, etc.).

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL.

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

PLAN DE CONVIVENCIA, cuyo contenido regula el artículo 27 del Decreto 51/2007.

PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LECTORA, regulado mediante la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril.

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, cuyo contenido regula el artículo 28 del Decreto 51/2007.

De estos documentos deben existir copias a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo I.- De los órganos de gobierno y coordinación docente

1. Órganos de gobierno:

- **Cargos unipersonales:** Director, Jefe de Estudios, Jefe de Estudios Adjunto y Secretario. Sus competencias en cuanto a la convivencia se regulan en el artículo 22 del Decreto 51/2007.
- **Órganos colegiados:** Consejo Escolar y Claustro de Profesores. Sus competencias en el ámbito de la convivencia se regulan en los artículos 19 y 21, respectivamente, del Decreto 51/2007).

2. Comisiones.

Tanto en el Claustro de Profesores como en el Consejo Escolar se podrán constituir cuantas comisiones se estimen oportunas, según la legislación vigente.

En todo caso, debe garantizarse la existencia de una **Comisión de Convivencia** en el Consejo Escolar del Centro. Esta Comisión de Convivencia, regulada en el artículo 20 del Decreto 51/2007, estará formada por el Director, el Jefe de Estudios, el Coordinador de Convivencia, y, en representación de los diversos sectores de la comunidad educativa, dos profesores, dos padres y dos alumnos.

Al margen de su participación en la Comisión de Convivencia, el **Coordinador de Convivencia**, designado por el director entre los miembros del claustro, colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

3. Órganos de Coordinación Docente.

El Instituto cuenta con los siguientes órganos de coordinación:

- Departamentos didácticos.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Junta de Tutores
- Tutores docentes, regulados en el artículo 24 del Decreto 51/2007.

- Departamento de Orientación, regulado en la Orden EDU/1054/2012 de 5 de diciembre.
- Equipo de evaluación (Equipo docente de grupo).

3.1. Departamentos Didácticos.

Antes del comienzo de las clases, los distintos Departamentos elaborarán la Programación Didáctica de sus materias, y, al finalizar el curso, la Memoria Final. El correspondiente Jefe de Departamento se responsabilizará de la coordinación en su ejecución, y de la entrega de las mismas dentro de los plazos exigidos. Para todo ello se seguirán los acuerdos de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que vayan a servir de referente para el desarrollo de las actividades y la evaluación del alumnado deberán ser redactados y entregados a la Jefatura de Estudios y puestos a disposición de los alumnos desde el comienzo de curso. Se incluirán obligatoriamente los procedimientos evaluación, los criterios de calificación e información sobre el grado de adquisición de las competencias en cada materia o área de conocimiento.

Los Departamentos deberán elaborar su presupuesto de necesidades para el curso antes de final de noviembre, y presentarlo al Equipo Directivo a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

3.2. Comisión de Coordinación Pedagógica.

Además de las competencias reguladas legalmente (RD 83/1996), esta Comisión intervendrá, a instancias de la Dirección del Instituto, en todas las cuestiones relacionadas con la disciplina, organización de actividades complementarias y extraescolares, y relaciones del centro con el entorno social e institucional.

3.3. Tutorías

En el ámbito del Plan de Acción Tutorial, los tutores coordinarán al Equipo Docente de su grupo, mediarán entre profesores, alumnos y familias, impulsarán las actuaciones que establezca el Plan de Convivencia y participarán en las medidas disciplinarias que se adopten con los alumnos de su tutoría en los términos que determina el presente Reglamento.

El desempeño de la tutoría supone la responsabilidad de coordinar a los profesores de cada grupo en el seguimiento y evaluación del aprendizaje; en el control de la asistencia y puntualidad, y en el cuidado de las instalaciones, mobiliario y material didáctico utilizados por los alumnos de su grupo.

El tutor podrá convocar a los padres y madres del alumnado de su grupo a reuniones conjuntas para tratar asuntos de interés general. Será preceptiva una reunión de esta naturaleza a principio de cada curso, una vez realizada la sesión de evaluación inicial.

Siempre que sea posible, los tutores serán nombrados con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que el profesor manifieste interés en serlo.
- b) Que el número de horas de docencia directa asignadas al profesor lo permita.
- c) Que imparta docencia a todos los alumnos del grupo.
- d) En el caso de grupos de diversificación, que forme parte del Departamento de Orientación.

3.4. Equipo Docente.

Formado por la totalidad de los profesores que atienden a un grupo de alumnos, además de sus funciones de evaluación del aprendizaje, deberá determinar los criterios para la detección de problemas de aprendizaje y de comportamiento; y proponer medidas de recuperación. El tutor coordinará las reuniones del Equipo Docente, y levantará acta de los acuerdos tomados en las mismas.

3.5. Departamento de Orientación.

El Departamento de Orientación del centro propondrá al equipo directivo un conjunto de actuaciones dirigidas al logro del necesario clima de convivencia, y colaborará en la elaboración y desarrollo del Plan de Orientación, Plan de Acción Tutorial y Plan de Convivencia.

Además de las competencias establecidas legalmente, el Departamento de Orientación, en colaboración con la Jefatura de Estudios, elaborará antes de finalizar el mes de octubre su Plan de Apoyos y Refuerzos, con suficiente precisión con respecto al alumnado afectado y programas de trabajo.

A lo largo del curso académico, este Departamento elaborará el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para el curso siguiente. De este Programa se dará cuenta al Jefe de Estudios y a la Comisión de Coordinación Pedagógica, que podrán proponer las rectificaciones que consideren oportunas antes de remitirlo a la Inspección Técnica para su aprobación definitiva. Este proceso finalizará, en todo caso, el día 15 de junio, y la Jefatura de Estudios se encargará de darlo a conocer a los padres y alumnos afectados.

3.6. Departamento de Actividades Extraescolares.

El Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares coordinará el Plan Anual de actividades complementarias y extraescolares, que formará parte de la Programación General Anual. A principios de curso, el Director y el Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares supervisarán las actividades propuestas por cada departamento, de manera que se ajusten a los criterios e instrucciones dictados para su programación, así como a la normativa sobre su desarrollo y financiación.

La programación didáctica de las actividades propuestas por los departamentos se incluirá en las programaciones anuales de los mismos.

Capítulo II.- Del profesorado

4. Profesores

Son profesores del Instituto todos cuantos desempeñan en él su actividad docente de forma regular, a tiempo total o parcial, y sea cual fuere su situación administrativa, desde el día de su toma de posesión hasta la fecha de su cese efectivo. Todos ellos forman el **Claustro de Profesores** del centro.

5. Derechos del profesorado

Teniendo en cuenta lo prescrito por la Ley, el profesorado de este Instituto tiene los siguientes derechos:

- A la libertad de cátedra.

- A ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- A ser escuchado por el Claustro y Equipo Directivo ante cualquier cuestionamiento de su trabajo docente.
- A ser informado por parte de los órganos de gobierno del centro de todas las cuestiones que le afecten.
- A participar efectivamente en la gestión del centro.
- A expresar libre y responsablemente su opinión y criterios.
- [A la presunción de veracidad en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias cuando se formalicen por escrito. \(Art. 6 Ley 3/2014, de 16 de abril, de Autoridad del Profesorado\)](#)

6. Deberes del profesorado

Por su parte, son deberes de los profesores:

- Ejercer la docencia de acuerdo con las disposiciones legales de carácter general y las normas específicas del Centro, expresadas en los documentos que se indican en el Preámbulo de este Reglamento.
- Impartir las clases y desarrollar las demás actividades que se indican en los horarios generales del centro y en su horario personal con puntualidad.
- Asistir a las reuniones de los equipos didácticos y órganos colegiados a los que pertenezca.
- Tratar con respeto al resto de los miembros de la comunidad educativa.
- Atender a las dudas y reclamaciones de sus alumnos y alumnas.
- Informar a los padres o tutores legales de sus alumnos sobre su rendimiento escolar y su comportamiento.
- Participar efectivamente en el trabajo colegiado de su Departamento, y cumplir de forma competente y responsable los acuerdos que se tomen en el mismo.
- Colaborar con la Jefatura de Estudios en el mantenimiento de la disciplina en el centro.

7. Labor profesional

En cuanto al desarrollo cotidiano de su trabajo, el profesorado se atenderá a los siguientes criterios:

- Cualquier modificación ocasional en el horario lectivo deberá ser conocida y autorizada con antelación por la Jefatura de Estudios.
- Además de impartir sus clases, el profesorado está obligado a realizar efectivamente todas las actividades complementarias consignadas en su horario individual.
- En los casos de ausencia del centro prevista con antelación, determinará las actividades y tareas que deban ser realizadas por sus alumnos bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios o los profesores de guardia.

8. Guardias

Tiene particular importancia la realización de las guardias, que se llevarán a cabo según las siguientes pautas:

- El profesor de guardia debe velar por que en el Centro se den las condiciones de orden necesarias para el correcto desarrollo de las actividades académicas.

- El Jefe de Estudios programará a principios de curso el horario de guardias y arbitrará las medidas necesarias para que éstas se lleven a cabo de forma eficaz.
- Las guardias son horas de obligada permanencia en el Centro.
- El profesor de guardia reseñará en el parte de faltas correspondiente las ausencias de profesores, e informará al Jefe de Estudios de las incidencias que pudieran producirse.
- El profesor de guardia atenderá al grupo de alumnos cuyo profesor esté ausente, bien permaneciendo en el aula durante el tiempo de la sesión correspondiente o, en su caso, asignándoles un espacio para su estancia durante el mismo.
- Es función del profesor de guardia el control de la realización de los deberes y tareas programadas por el profesor ausente.
- Inmediatamente después del comienzo de la sesión lectiva correspondiente, el profesor de guardia se asegurará de que el cambio de clase se haya efectuado con orden y normalidad.
- Asimismo, el profesor de guardia se asegurará de que en los recreos se desalojen las aulas y pasillos, y el alumnado se dirija a patios y otras instalaciones al efecto. Para facilitar esta medida, el profesor o profesora encargados de la sesión inmediatamente anterior a un recreo invitará al alumnado a desalojar el aula y los pasillos de acceso al finalizar su clase.
- El profesor de guardia se responsabilizará, asimismo, de procurar atención al alumno o profesor que sufra cualquier indisposición o accidente durante su guardia.
- Las horas de guardia incluirán los cinco minutos existentes entre sesiones lectivas, de manera que se garantice la presencia de profesores responsables en los pasillos durante el cambio de clases.
- Si el profesor de guardia está en la sala de profesores por no tener que atender a ningún grupo de alumnos, estará pendiente, en colaboración con la Jefatura de Estudios, de la atención a alumnos a los que se aplica la medida “cambio horario”, o la actuación inmediata “comparecencia ante el jefe de estudios”, o los alumnos de bachillerato que no tengan clase a alguna hora intermedia por no estar matriculados en curso completo. Estos alumnos permanecerán en la biblioteca del centro o en la sala de reuniones, y el profesor encargado deberá velar porque en la misma haya un clima de orden y trabajo.

Capítulo III.- Del alumnado

9. Los alumnos y las alumnas

Son alumnos del centro todos los matriculados en el mismo. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y su desarrollo madurativo, y del nivel que estén cursando. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica necesariamente el deber de conocer y respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

10. Derechos del alumnado

Los alumnos del centro tienen los derechos siguientes:

10.1. Derecho a una formación integral, que conlleva

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

10.2. Derecho a ser respetado, lo que implica

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) Disponer en el centro de condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales, en los términos que marca la ley.

10.3. Derecho a ser evaluado objetivamente

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o finales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. Este derecho podrá ser ejercitado, en el caso de alumnos menores de edad, por los padres o tutores legales.

10.4. Derecho a participar en la vida del centro

- a) El ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, y de representación en los órganos de gobierno del centro.
- b) Manifestar de forma respetuosa sus opiniones con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y sobre la actividad educativa en general.

10.5. Derecho a protección social

- a) Las administraciones deberán dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Las administraciones deberán establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

11. Deberes

Son deberes del alumnado:

11.1. Deber de estudiar

- a) Asistir a clase respetando con puntualidad los horarios establecidos, y participar en las actividades académicas programadas. [El presentar justificante médico para la ausencia de exámenes.](#)
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, respetando sus instrucciones sobre el modo de llevarlas a cabo y los plazos exigidos.
- c) Aportar el material de clase necesario en cada caso: libros de texto, material de escritura, etc.
- d) Seguir las orientaciones del profesor en todas las actividades de clase.

11.2. Deber de respetar a los demás

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

11.3. Deber de participar en las actividades del centro

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

11.4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interno, lo que exige conocerlo y contribuir a su difusión y cumplimiento.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- d) Respetar escrupulosamente las normas de seguridad e higiene, especialmente cuando su incumplimiento puede acarrear peligro grave para las personas, como en el caso de los laboratorios y talleres.
- e) Ayudar a los compañeros que lo necesiten, sea en cuestiones académicas o de otro tipo.
- f) Acoger con hospitalidad a los alumnos que llegan nuevos al instituto, para ayudar a su integración.

11.5. Deber de ciudadanía

Este deber obliga a conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, y a expresar sus opiniones respetuosamente. Se concreta en:

- a) conducirse con tolerancia y respeto por las opiniones y creencias de los demás.
- b) contribuir a la mejora de las relaciones personales comportándose con cortesía y respeto hacia los demás.

12. Participación

La participación del alumnado se ejercerá primordialmente a través de sus representantes en el Consejo Escolar y sus delegados de grupo. Igual papel cumplirán la Asociación o Asociaciones de Alumnos que puedan constituirse legalmente.

La Junta de Delegados de Alumnos es el órgano en que concurren ambas representaciones; y celebrará sus reuniones sin alterar el horario de actividades lectivas, previa comunicación al Director. La Junta de Delegados será oída en cuantas cuestiones afecten a la buena marcha y funcionamiento del Centro.

El Equipo Directivo garantizará que toda información exterior dirigida a los alumnos les sea entregada con prontitud a sus representantes.

13. Elección de delegados de grupo

Las elecciones de delegados y subdelegados de grupo, que se celebrarán durante las dos primeras semanas de curso, serán coordinadas por el Tutor correspondiente, de acuerdo con las instrucciones elaboradas por la Jefatura de Estudios. Todos los alumnos del grupo serán electores y elegibles, y podrán proponerse como candidatos.

14. Plan de Acogida de nuevos alumnos.

Para todos los alumnos que se matriculen por primera vez en el Instituto, el Equipo Directivo tendrá previsto un Plan de Acogida que favorezca su rápida integración en todos los ámbitos de la vida del Centro, favoreciendo su conocimiento de los espacios, la integración en el grupo, la familiarización con las normas de funcionamiento, etc. Se constituirá un equipo de acogida, que incluirá al menos al jefe de estudios, coordinador de convivencia, jefe del departamento de orientación y los tutores de los grupos de 1º de ESO.

Capítulo IV. De los padres y tutores legales

15. Derechos de los padres, madres y tutores legales

Los derechos de los padres o tutores legales en relación con la educación de sus hijos o pupilos aparecen reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Por su parte, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, regula asimismo la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo. De acuerdo con todo ello, la administración educativa garantiza a padres o tutores legales de los alumnos su participación en el proceso educativo de sus hijos o pupilos mediante el ejercicio de los derechos siguientes:

- a) Participar efectivamente en la organización, gobierno, funcionamiento y evaluación del centro, directamente o a través de asociaciones legalmente constituidas.
- b) Promover las medidas necesarias, de orden individual o colectivo, encaminadas a la mejora de la educación de sus hijos.
- c) Participar en la aplicación de medidas de corrección de conductas contrarias a la convivencia tomadas contra sus hijos o pupilos en los términos que señalan el Decreto 51/2007 arriba citado, y las normas sobre convivencia contenidas en el presente Reglamento.
- d) Recibir información periódica, puntual y comprensible sobre el rendimiento académico, la actitud y el comportamiento de sus hijos o pupilos, y obtener de forma personal las aclaraciones oportunas de los profesores encargados de evaluar a sus hijos.
- e) Colaborar en la organización, desarrollo y evaluación de actividades extraescolares.

16. Deberes de los padres, madres y tutores legales

Los padres, o, en su caso, los tutores legales, son los primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, y les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada:

1. Responder con prontitud a los requerimientos del profesorado o del Equipo Directivo en todo cuanto se relacione con el comportamiento de sus hijos.
2. Garantizar su apoyo en todo lo referido a la observancia de las normas de convivencia y disciplina por parte de sus hijos o pupilos.
3. Acusar recibo de las notificaciones sobre faltas de asistencia del alumno o alumna al que representen, e informar al Centro de las causas de las mismas en orden a su consideración como faltas justificadas.
4. Acudir a las reuniones personales o de grupo que le afecten cuando sean convocados por el tutor, los profesores de sus hijos o el Equipo Directivo.
5. Velar para que sus tutelados acudan al centro bien alimentados, adecuadamente vestidos y habiendo descansado lo suficiente la noche anterior, y con las tareas académicas realizadas.

Capítulo V. Del personal de Administración y Servicios

17. Normas generales de actuación del P.A.S.

La actividad laboral del personal de Administración y Servicios, cuya situación administrativa, competencias y funciones se encuentran debidamente reguladas por Ley, dispondrá, en todo caso, de unas normas claras de actuación en las que se precisen con el máximo detalle sus funciones, siempre dentro del marco legal correspondiente.

18. Competencias básicas del personal de administración.

Para conocimiento del resto de sectores de la comunidad educativa, además de todas las obligaciones marcadas por ley y contratación, serán obligaciones del personal administrativo:

1. Organizar los archivos, documentación y correspondencia del centro siguiendo las indicaciones del Secretario y el Director del Instituto.
2. Conocer y utilizar el sistema informático de gestión administrativa de los centros de educación secundaria.
3. Realizar las tareas administrativas le encomiende el Equipo Directivo.
4. Conducirse con corrección y cortesía en sus tareas de atención al público.

19. Competencias básicas del Personal de Servicios

Para conocimiento del resto de sectores de la comunidad educativa, además de todas las obligaciones marcadas por ley y contratación, serán obligaciones del Personal de Servicios:

1. Abrir y cerrar el Centro, así como todas las aulas, despachos e instalaciones en él incluidos, tras supervisar el estado de los mismos y atender al funcionamiento de las medidas de seguridad instaladas en el Instituto.
2. Supervisar el estado de las instalaciones del Centro, así como supervisar su estado y dar cuenta de las deficiencias que se detecten para su conservación o reparación.
3. Vigilar las entradas y atender a las personas ajenas a la vida del centro que acudan a él.
4. Atender al teléfono.
5. Manipular la fotocopidora y atender a las peticiones de material y fotocopiado que le realice el profesorado.
6. Colaborar con la Jefatura de Estudios y los profesores de guardia en el control del orden en aulas y pasillos durante todo el horario lectivo del centro, en particular en los períodos de recreo y cambios de clase.

20. Situaciones especiales

En cuanto a situaciones de carácter excepcional (comienzo y fin de curso, exámenes, sesiones de evaluación, reuniones de órganos colegiados, atención fuera de horario lectivo, etc.), el Secretario, con el visto bueno previo del Director, propondrá al personal no docente la organización de su trabajo en esas jornadas, siempre dentro del marco legal.

Capítulo VI. Del uso de espacios e instalaciones del Centro

21. Utilización de espacios y recursos

Las instalaciones y recursos del Centro son patrimonio público y su utilización deberá someterse a principios razonables de economía, eficiencia y uso cuidadoso. Cualquier incumplimiento de éstos será objeto de la sanción correspondiente. Especial atención deberá prestarse al mantenimiento de las condiciones de limpieza e higiene de todo el recinto escolar.

El alumnado deberá prestar atención especial a las normas e instrucciones que reciba referidas al uso adecuado del mobiliario y enseres, a la colocación del mismo dentro de las aulas, y a su limpieza.

Todos los espacios y recursos del centro tendrán asignadas unas funciones y normas de uso, así como un responsable de su cumplimiento. A principio de curso se determinarán y se harán públicas las referidas a los espacios comunes (Biblioteca, las Aulas de Informática y Proyecciones, el Salón de Actos), y recursos compartidos (material de reproducción y proyección, recursos informáticos, libros, etc.)

22. Usos especiales de espacios y dependencias

Estará permitido el uso de las instalaciones del Centro por parte de cualesquiera de los miembros de la comunidad educativa, siempre que se solicite y comunique con la suficiente antelación para prever la apertura y cierre del Centro, y la adecuada vigilancia y seguridad de las instalaciones.

La utilización lícita y responsable de las instalaciones del centro por personas, instituciones o entidades ajenas a la comunidad educativa exigirá la autorización previa del Director, que tomará la decisión que corresponda cuando se aseguren las condiciones adecuadas de vigilancia y limpieza.

Capítulo VII. De las actividades extraescolares y complementarias

23. Actividades no lectivas

El Instituto promoverá –y así lo hará constar en sus documentos internos– las actividades que sirvan para complementar el trabajo formativo seguido en las diferentes áreas y materias. Estas actividades se denominarán complementarias cuando se lleven a cabo en horario escolar; y extraescolares cuando se realicen por completo o en parte fuera del horario escolar. Su programación figurará en la Programación General Anual, y deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.

24. Actividades complementarias

Las programaciones de los departamentos didácticos deben recoger la planificación de las actividades complementarias que se proyecten, que en ningún caso podrán interferir en el normal desarrollo de las que en ese momento esté realizando el resto de los grupos de alumnos del centro. Estas actividades son de asistencia obligatoria, siempre que se realicen en el centro y no conlleven coste económico alguno.

En el caso de que se realicen fuera del centro o generen algún coste económico se organizarán bajo las mismas condiciones que se señalan para las actividades extraescolares, y la participación en las mismas tendrá carácter voluntario por parte del alumnado.

25. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares deberán constar en el Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares del Documento de Organización del Centro enviado a la Dirección Provincial a comienzo de curso. De sus contenidos se informará debidamente a los alumnos y alumnas a quienes se dirijan, a los que se recomendará su participación en ellas con el máximo aprovechamiento, si bien no podrán ser consideradas obligatorias a efectos de la evaluación personal de cada uno.

Si el desarrollo de estas actividades se produce durante el horario escolar, su autorización estará condicionada a la participación efectiva de la mayoría del alumnado del grupo o grupos a los que se destine la actividad. Esta mayoría será decidida por el Consejo Escolar. En todo caso, los alumnos y alumnas que no participen en la actividad serán atendidos en el centro durante todo el horario lectivo de acuerdo con las medidas que determine la Jefatura de Estudios.

Con la antelación debida, todos los alumnos y alumnas de los grupos implicados en una actividad extraescolar programada presentarán por escrito la autorización o denegación del permiso para participar en la misma, debidamente cumplimentada y firmada por parte de sus padres o tutores legales.

En principio, el centro no costeará de sus fondos los gastos que se estas actividades ocasionen; corresponde por completo al alumnado participante. Sí sufragará los gastos justificados de los profesores acompañantes. A efectos organizativos, el pago de estas actividades se podrá gestionar a través del Centro.

En ningún caso, las normas de realización de actividades complementarias y extraescolares contravendrán la normativa de rango superior que las regule.

26. Viajes de Fin de Curso.

Los denominados Viajes de Fin de Curso, que tienen por finalidad celebrar la conclusión de un ciclo o etapa, constituyen actividades extraescolares de mayor duración y complejidad en cuanto a su organización, por lo que se procurará que se ajusten escrupulosamente a los requisitos siguientes:

1. Deben servir efectivamente para complementar la formación educativa, académica y cultural de los alumnos y alumnas que participen.
2. Deben programarse procurando la asistencia de la totalidad del curso afectado y, en todo caso, cuidando de que ningún alumno o alumna se vea privado de participar por razones económicas.
3. Su preparación no puede alterar el desarrollo normal del resto de las actividades académicas del centro ni ocasionar una dedicación excesiva de tiempo por parte de profesores y alumnos implicados directamente en su organización.
4. Durante el primer mes del curso escolar, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del Centro serán informados detalladamente del proyecto para su aprobación.
5. Tanto en la preparación como en su desarrollo deberá procurarse la colaboración de las madres y los padres de alumnos.

Capítulo VIII. De las normas de convivencia y de la disciplina en el centro

27. La convivencia en el centro

La acción educativa exige que el centro disponga de un Plan de Convivencia que asegure las relaciones adecuadas entre los distintos sectores de la comunidad escolar y permita disponer de las estrategias necesarias para prevenir conflictos y, en su caso, resolverlos positivamente. En este orden de cosas, deben destacarse como principios generales:

- La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.
- La importancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

28. La disciplina escolar

La disciplina constituye un elemento esencial en la organización y desarrollo de las actividades del centro. Se entiende como un compromiso racional con un régimen de normas, acordadas democráticamente y asumidas por todos los sectores de la comunidad educativa.

29. Régimen disciplinario del profesorado

El régimen disciplinario del profesorado se encuentra suficientemente regulado en la normativa legal de carácter general. Sin embargo, debe encarecerse un estricto cumplimiento del horario y tareas y funciones asignados a cada profesor, así como la obligación de justificar fehacientemente cualquier falta de asistencia o puntualidad.

30. Normas de convivencia

La convivencia en el centro se asegura mediante el conocimiento y cumplimiento de normas generales que afectan a todas las actividades lectivas, de recreo, y complementarias y extraescolares.

El ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos se favorecerá mediante los siguientes mecanismos:

- La hora semanal de tutoría, que es el momento idóneo para plantear al profesor tutor los problemas que puedan afectar a la buena convivencia en el centro, así como para realizar actividades que fomenten las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. El tutor procurará ser cercano a los alumnos, de forma que estos puedan otorgarle su confianza.
- El delegado de alumnos, elegido democráticamente, como representante ante el tutor y los profesores de su grupo.

- La junta de delegados del centro: los delegados elegidos por cada grupo podrán reunirse en el centro, fuera del horario lectivo, para tratar las cuestiones que consideren de interés para sus representados.
- Los representantes de alumnos en el Consejo Escolar: los alumnos tienen derecho a elegir a cuatro representantes en el Consejo Escolar del centro, que conocerán y tomarán decisiones sobre la organización y funcionamiento del mismo.

30.1 Normas de comportamiento durante las actividades lectivas

- Se debe ser puntual en las entradas a cada clase. Los alumnos esperarán al profesor dentro del aula, y una vez llegue permanecerán en silencio para que la clase pueda comenzar lo antes posible. Si por algún motivo un alumno llega tarde, debe llamar a la puerta y pedir permiso para entrar, quedando a discreción del profesor permitir o no la entrada en el aula. El profesor valorará la reincidencia o no de la impuntualidad, así como el tiempo de retraso.
- Se debe llevar el material necesario para el aprovechamiento de las actividades lectivas (libro de texto, cuadernos, etc.). Es recomendable prever el día anterior qué material va a necesitarse, para no llevar ni más ni menos del necesario.
- Se debe asistir al instituto aseado, y con la indumentaria adecuada; y en el interior del aula los alumnos permanecerán con la cabeza descubierta y sin utilizar gafas de sol, salvo prescripción médica.
- Se debe asistir a clase habiendo dormido lo suficiente la noche anterior (unas ocho horas), y desayunado, para poder mantener la atención durante la jornada lectiva.
- Todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final del período lectivo, aunque hayan concluido la actividad encomendada por el profesor.
- En caso de ausencia del profesor, los alumnos esperarán en su aula al profesor de guardia, y seguirán sus instrucciones.

30.2 Normas de comportamiento durante los períodos entre clases

- Los cinco minutos que hay entre clase y clase no son recreos, sino el período imprescindible para que la siguiente clase pueda comenzar con normalidad, por lo que, con carácter general, los alumnos permanecerán en su aula hasta el comienzo del siguiente período lectivo.
- Si la clase siguiente es en otra aula, los alumnos se dirigirán a ella directamente y guardando el orden debido.

30.3. Normas de comportamiento durante los recreos

- Durante los recreos que figuran en el horario general del centro, los alumnos abandonarán obligatoriamente las aulas y pasillos, y no podrán permanecer en ninguna dependencia del interior del instituto, salvo permiso expreso de un miembro del Equipo Directivo.
- Ningún alumno debe salir del recinto del centro, salvo que solicite y obtenga permiso de un miembro del Equipo Directivo.

30.4. Normas de comportamiento durante las actividades que se desarrollen fuera del centro

- Cuando se utilice el autobús u otro transporte colectivo, una vez acomodado cada alumno en su asiento, debe permanecer en el mismo en los diversos desplazamientos que se realicen durante

toda la actividad. Al finalizar cada trayecto, hay que dejar el vehículo en el mismo estado de uso y limpieza en que se encontró.

- Cuando en la actividad participen personas ajenas al centro (conductores, monitores, conferenciantes, guías, etc.) se extremará la cortesía en el trato con ellas.
- Si la actividad dura varias jornadas, durante las noches los alumnos deben permanecer en su [habitación](#) desde la hora señalada por el profesor, descansando o durmiendo, y sin perturbar el sueño de sus compañeros [ni de cualquier huésped o trabajador del alojamiento](#).
- A lo largo de la actividad extraescolar los alumnos, aunque sean mayores de edad, no podrán consumir bebidas alcohólicas u otras drogas, ni de día ni de noche.

31.- Tipos de conductas perturbadoras de la convivencia

Las conductas de perturbadoras de la convivencia en el Instituto podrán ser calificadas como:

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, que prescriben en un plazo de treinta días a partir de su comisión. Se consideran leves.
2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, (graves o muy graves) que serán calificadas como faltas, y prescriben a los noventa días de su comisión

32. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (leves)

Son conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

1. Las manifestaciones expresas, verbales o por escrito, contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
3. La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
4. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
5. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos. Por ejemplo: hablar sin permiso, realizar actividades diferentes a las encomendadas, negarse a seguir las indicaciones del profesor, no realizar las tareas encomendadas, distraer a los compañeros, etc.
6. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
7. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos, tales como teléfonos móviles, reproductores de música, etc. Dentro del horario lectivo, todos estos aparatos han de permanecer apagados y ocultos.
8. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta, como comer o beber en clase, masticar chicle, hacer ruidos que perturben el clima de trabajo, portar objetos potencialmente peligrosos, gritar desde las ventanas, etc.

33. Medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia

33.1. Actuaciones inmediatas

1. El profesor es el primer responsable de corregir estas conductas en el aula o en otras dependencias del centro. Puede tomar una o varias de las siguientes actuaciones, siempre con comunicación verbal posterior al tutor:

- a. Amonestación pública o privada.
- b. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad. El alumno acudirá inmediatamente a Jefatura de Estudios y permanecerá en la biblioteca del centro. El profesor comunicará por escrito, mediante un parte de incidencias, el motivo de esta actuación inmediata. El jefe de estudios, posteriormente, podrá oír al alumno y valorará la conveniencia de informar a las familias del incidente, así como la conveniencia de tomar medidas posteriores.
- d. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo. Si es en períodos de recreo, será el propio profesor quien estará a cargo del alumno, en la biblioteca del centro o en el aula.

33.2. Medidas de corrección

2. Medidas de corrección: El Director del centro o persona en quien delegue podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas de corrección:
 - a. Amonestación escrita.
 - b. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - c. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - d. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - e. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
 - f. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
 - g. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

34. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Constituyen faltas, o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, por ejemplo fumar (incluidos los cigarrillos electrónicos) o consumir o distribuir alcohol o cualquier otra droga.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. A este respecto, se considerará reiteración la comisión de cinco (5) conductas que hayan merecido amonestación escrita.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. Las conductas descritas en este apartado siempre serán consideradas como muy graves.

35. Sanciones

El Director del centro, una vez resuelto el correspondiente expediente sancionador cuyo procedimiento se regula en los artículos 50, 52 y 53 del Decreto 51/2007, podrá imponer las siguientes sanciones por la comisión de una falta:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

36. Circunstancias atenuantes y agravantes

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación

espontánea del daño producido ya sea físico o moral.

- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo, una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan influir en su conducta.
- f) Tener menos de trece años de edad.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de las conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- g) Tener más de quince años de edad.

En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes, ambas podrán compensarse.

37. Definición de expediente sancionador

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

37.1. Incoación del expediente

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del Director del centro, bien sea por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos. El acuerdo de incoación del expediente sancionador se formalizará con el siguiente contenido:

- Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, falta cometida y disposiciones vulneradas.
- Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

- El instructor puede ser cualquier profesor del Claustro, excepto los del Equipo Directivo y los que imparten docencia directa al alumno implicado. Si no hay voluntarios, se efectuará un sorteo entre los elegibles, procurando que ningún profesor sea instructor más de una vez a lo largo de un curso académico.
- En su caso, la posibilidad de acogerse a los procedimientos para la resolución de conflictos establecidos en este mismo Reglamento (mediación escolar o acuerdo reeducativo).
- La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

37.2. Medidas cautelares

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el Director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del Centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal del grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio Centro.

El período máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción que deba cumplir.

Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El Director podrá revocar, en cualquier momento estas medidas.

37.3. Instrucción

El Instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el Instructor acordara la apertura de período probatorio, este tendrá una duración no superior a dos días.

37.4. Propuesta de resolución

Concluida la instrucción del expediente, el Instructor redactará en el plazo de dos días la propuesta de resolución, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos, o bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes

extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas y valoración de responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que la agraven o atenúen.

El Instructor, acompañado del profesor tutor, dará audiencia al alumno, y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para que formulen alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al Director, para que adopte su resolución final.

37.5. Resolución

Corresponde al Director del Centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella; y se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento. Asimismo, será comunicada al Claustro y al Consejo Escolar del Centro.

El Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del Consejo Escolar del Centro, deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

38. Normas de organización y participación para la mejora de la convivencia

Los procedimientos que se describen a continuación contribuyen a la mejora de la convivencia en el centro:

- Plan de acogida de alumnos: el primer día del curso se recibirá a los alumnos por niveles, se les presentará al equipo directivo y a su tutor docente y se les informará del funcionamiento general del centro. Los tutores prestarán una atención especial a los alumnos recién llegados al instituto, velando para que sus nuevos compañeros les acojan e integren como a uno más.
- Elección de delegados: el Equipo Directivo velará para que los alumnos puedan ejercer efectivamente su derecho a participar en la vida del centro, por lo que, a lo largo del primer mes,

y en sesión de tutoría, tendrán lugar las elecciones de delegados de grupo, quienes más tarde constituirán la Junta de Delegados del centro.

- Representación en el Consejo Escolar: asimismo se informará a los alumnos de quiénes son sus representantes en el Consejo Escolar del Centro, y se potenciará la participación en las elecciones que reglamentariamente se convoquen.
- Comunicaciones: se reservará un espacio en el tablón de anuncios para que los representantes de los alumnos puedan comunicar a sus representados las informaciones y acuerdos que consideren relevantes.
- Criterios de evaluación públicos y objetivos: los profesores informarán a los alumnos acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza. Asimismo, permitirán a los alumnos revisar sus pruebas escritas.
- Revisión de calificaciones: la Jefatura de Estudios elaborará un horario de atención de alumnos y, en su caso, de visitas de padres, en los dos días lectivos siguientes a la evaluación final.
- Comisión de Convivencia: esta Comisión se constituirá dentro del Consejo Escolar, y su composición y funciones aparecen reguladas en el artículo 20 del Decreto 51/2007.
- Documentación general del centro: el instituto, dentro del Plan de Acción Tutorial, el Plan de Orientación Académica y Profesional, y la programación del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, organizará cuantas actividades considere adecuadas para fomentar la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

39. Procedimientos de acuerdo abreviado

Tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras de la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Pueden llevarse a cabo sea cual sea la gravedad de la conducta, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

40. La Mediación Escolar

La mediación será una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello, con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, y regular el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

41. Aspectos básicos de la mediación

La mediación escolar presenta los siguientes rasgos característicos:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la re-conciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su realización.

- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los que pro-ponga la mediación. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de situaciones parecidas que se puedan producir.

42. Criterios para la aplicación de la mediación

Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

Cuando se lleven a cabo conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad como: la premeditación; la reiteración; la incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva, lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa; la alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno; la gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa; o la publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, también, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

43. Finalización de la mediación

Los acuerdos de la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al Director del Instituto, quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al Director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia del centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares legalmente reconocidas.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

44. Los procesos de acuerdo reeducativo

El acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de la convivencia, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el Centro.

45. Aplicación práctica de los acuerdos reeducativos

Los acuerdos se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y del padre o de los tutores legales del mismo, y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el Director del centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, se interrumpirá el procedimiento de expediente sancionador.

46. Aceptación inmediata de sanciones

Cuando el responsable de una conducta contraria a la convivencia reconozca haberla cometido, se le podrá proponer la aceptación inmediata de una sanción inferior a la que correspondería, siempre que la cumpla de forma inmediata. Será el Director del Centro, o persona en quien delegue, quien hará esta

propuesta, que deberá ser aceptada por escrito por el interesado.

47. Registro de las actuaciones correctoras

El profesor comunicará verbalmente al tutor docente del alumno la puesta en práctica de cualquiera de las medidas inmediatas, y por escrito al Jefe de Estudios, mediante un parte de incidencias, la de aquellas que hayan implicado la salida del aula por parte del alumno, con mención expresa del comportamiento que las motivó. La Jefatura de Estudios dispondrá de un sistema de organización de la información proporcionada por los profesores que pueda favorecer la prevención de conflictos. Este sistema contemplará los siguientes casos:

- Si la conducta que motivó la actuación inmediata es de las calificadas como contrarias a la convivencia, pero no originó un parte de incidencias, no se seguirán más trámites administrativos.
- Si la conducta que motivó la actuación inmediata es de las calificadas como contrarias a la convivencia, y originó un parte de incidencias, este se archivará en jefatura de estudios, de forma que pueda comprobarse si el alumno acumula tres o más. En tal caso, el equipo directivo podrá valorar si procede considerar tal reiteración como falta, y en tal caso abrir procedimiento sancionador, con aplicación o no de medidas cautelares y posteriores sanciones.
- Si la conducta que motivó la actuación inmediata reflejada en el correspondiente parte es de las calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, se iniciará procedimiento sancionador, con aplicación o no de medidas cautelares y posteriores sanciones.
- Si la conducta que motivó la actuación inmediata pudiera ser constitutiva de delito o falta, la dirección del centro la comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación, sin perjuicio de las medidas cautelares tomadas (Art. 10 Ley 3/2014, de 16 de abril, de Autoridad del Profesorado)

Los informes elaborados por la Jefatura de Estudios serán objeto de evaluación en la Memoria Final de curso, y sus contenidos se reflejarán en la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia. Para la evaluación de las incidencias en la convivencia se podrán tener en cuenta los factores siguientes: edad y nivel educativo del alumno, área o asignatura, momento en que se produce, etc.

48. Control del absentismo escolar

Cada profesor controlará y consignará las faltas de sus alumnos, a través del programa IESFácil.

Cada tutor docente realizará un seguimiento de las faltas de los alumnos de su tutoría, y valorará la conveniencia de hablar con la familia del alumno, enviar una carta informando de las faltas o rellenar parte de incidencias, si considera que las faltas están perjudicando la convivencia en el centro. Cuando aprecie que pueda haber absentismo del alumno (cuatro días completos en un mes, sin justificación suficiente) lo notificará inmediatamente al Jefe de Estudios, quien lo pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales del alumno, telefónicamente o mediante SMS.

Mensualmente, la Jefatura de Estudios remitirá a la Comisión Provincial de Absentismo la relación de los alumnos que tienen un número elevado de faltas de asistencia, aunque hayan sido justificadas por

los padres o tutores legales, y corresponderá a dicha Comisión valorar si procede iniciar otras actuaciones.

Capítulo IX. Sobre la vigencia y procedimiento de reforma de este Reglamento.

49. Entrada en vigor

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del centro.

50. Modificación

La modificación de cualquier artículo del presente Reglamento requerirá la solicitud formal y por escrito de al menos un tercio de los componentes de uno cualquiera de los siguientes órganos: Claustro de Profesores, Comisión de Coordinación Pedagógica, Junta de Delegados de Alumnos, o del propio Consejo Escolar. No obstante, la Dirección del centro podrá someter a la consideración del Consejo Escolar cualquier propuesta de modificación que con carácter de sugerencia le sea remitida por escrito por uno o varios miembros de la Comunidad Educativa.

51. Ampliación

Cualquier aspecto del funcionamiento del Instituto no recogido en este Reglamento podrá ser regulado mediante el procedimiento de propuesta y aprobación señalado en el artículo anterior.

ANEXO I: HORARIO GENERAL DEL CENTRO

Hora de comienzo	Hora de finalización	Contenido del período
08:30	09:20	1ª clase
09:20	09:25	Intervalo entre clases
09:25	10:15	2ª clase
10:15	10:35	Primer recreo
10:35	11:25	3ª clase
11:25	11:30	Intervalo entre clases
11:30	12:20	4ª clase
12:20	12:40	Segundo Recreo
12:40	13:30	5ª clase
13:30	13:35	Intervalo entre clases
13:35	14:25	6ª clase
14:25	15:15	7ª clase (sección bilingüe)

ANEXO II: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL INSTITUTO

- Los alumnos han de llegar **puntualmente** a clase.
- **La asistencia a clase es obligatoria**; por lo tanto, se llevará un control exhaustivo de las faltas de las que se informará periódicamente a los padres o tutores. La justificación de las faltas se hará mediante un impreso que los alumnos recogerán en Conserjería y entregarán a sus profesores-tutores debidamente cumplimentado y firmado por los padres/tutores.
- **De 8:30 a 14:25 horas (15:15 para los alumnos de la sección bilingüe lunes o martes) NO se puede salir del recinto escolar** sin una causa justificada que los padres/tutores deben comunicar a algún miembro del Equipo Directivo (Director, Jefes de Estudios y Secretario). Abandonar el Centro sin este permiso será objeto de las sanciones que recoge el Reglamento de Régimen Interno.
- **Durante las horas de clase los alumnos deberán estar en el aula** que les corresponda y no en otras dependencias como cafetería, hall, pasillos, patio, etc. También permanecerán en sus aulas en los cinco minutos entre clase y clase, excepto aquellos alumnos que tengan que cambiar de aula siguiendo su horario (tecnología, informática, música...)
- **Durante los recreos los alumnos desalojarán las aulas y pasillos**, pudiendo permanecer en la Biblioteca solamente para estudiar.
- **En caso de ausencia de algún profesor, los alumnos permanecerán en el aula correspondiente y esperarán al profesor de guardia**, quien les informará de lo que deben hacer.
- Se debe acudir a clase con todo el material que haya indicado el profesor. Se debe participar activamente en las actividades de clase, evitando la distracción y el desinterés.
- No se debe alterar el normal desarrollo de la clase. Esta no concluye hasta que el profesor lo indique, aunque el timbre haya sonado. Asimismo, se necesita permiso del profesor para dejar el sitio, moverse por el aula o salir de clase.
- **Fumar en los centros públicos está prohibido por la Ley 42/2010** de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre. La prohibición de fumar incluye también los cigarrillos electrónicos.
- **Los teléfonos móviles y aparatos electrónicos están prohibidos en el Centro**, (excepto en el caso de que algún profesor lo requiera para alguna actividad). Las familias se pueden poner en contacto con los alumnos usando el teléfono del instituto. En el caso de que dichos aparatos tuvieran que ser retenidos por el Centro, deberán ser las familias de los alumnos quienes los recojan personalmente.
- Las normas de convivencia del Centro están recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del mismo y son de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- **El Centro es de todos. Respetarlo y cuidarlo es tarea de todos y de cada uno**: quienes ensucien el mobiliario o las aulas lo limpiarán y podrán ser objeto de sanción por parte de Jefatura de Estudios.